

INTERLOCUTORIO No. 1150

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Olga Marina Ospina Sarria

Demandados: Diana Marcela Colonia Castrillón y Otro

Radicación: 2021-00489

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** se hace necesario que se aclare el hecho tercero de la demanda, pues se indica que la demandada empezó a incurrir en mora en el mes de enero de 2020, sin embargo, se pretenden los cánones de arrendamiento a partir del mes de febrero de 2021. **(ii)** Se advierte que en la pretensión (6) de la demanda se solicita la suma de \$2'040.000, equivalente a (3) cánones de arrendamiento a título de incumplimiento, sin embargo, revisada la cláusula decima del contrato de arrendamiento, se observa que no se estipuló una suma cierta y determinada por concepto de clausula penal que permita su cobro por vía ejecutiva. **(iii)** De igual forma, se deberá ampliar los hechos de la demanda, indicando expresamente si el inmueble arrendado ya fue entregado. **(iv)** Las modificaciones a las pretensiones de la demanda deberán armonizarse con el acápite de la cuantía. **(v)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título ejecutivo objeto de recaudo.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a OLGA MARINA OSPINA SARRIA para actuar en causa propia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 101 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9758ee44f10f16e6128318fc225c2fdf9776c7a4293a90f3c97574c475a0e1**

Documento generado en 26/07/2021 03:18:57 p. m.